



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En 1812 el Segundo Triunvirato convocó a la Asamblea General Constituyente, la cual quedó inaugurada el 31 de Enero de 1813. Entre algunas de las resoluciones que adoptaron una de las más importantes resulta ser la llevada a cabo el 21 de Mayo de 1813, ocasión en la que la Asamblea del Año XIII trató la abolición de los instrumentos de tortura., y decretó "El hombre ha sido siempre el mayor enemigo de su especie, por un exceso de barbarie ha querido demostrar que él podía ser tan cruel como insensible al grito de sus semejantes. Él ha tenido a la vez la complacencia de inventar cadenas para los esclavos, de erigir cadalsos para sacrificar víctimas y en fin de calcular medios atroces para que la misma muerte fuese anhelada como el único recurso de algunos desgraciados. Tal es la invención horrorosa del tormento adoptado por la legislación española para descubrir los delincuentes. Sólo las lágrimas que arrancara siempre a la filosofía este bárbaro exceso, podrán borrar con el tiempo de todos los códigos del Universo esa ley de la sangre, que no dejando ya al hombre nada que temer lo ha hecho quizás por lo mismo más delincuente y obstinado. Este crimen merece ser expiado por todo el género humano, y anticipándose la Asamblea a cumplir su deber en esta parte, ha resuelto por ACLAMACION lo siguiente: LEY: "La Asamblea General ordena la prohibición del detestable uso de los tormentos adoptados por una tirana legislación, para el esclarecimiento de la verdad e investigación de los crímenes, en cuya virtud serán inutilizados en la plaza mayor por mano del verdugo, antes del feliz día 25 de mayo, los instrumentos destinados a éste efecto.- Firmado Juan Larrea, Presidente, Hipolito Vieytes, secretario.-"

A 200 años de las declaraciones de la Asamblea del año 13', la prevención de la tortura, debe ser el eje central la campaña de concientización y visibilidad de ésta deplorable práctica, no sólo en el ámbito nacional, sino también en el ámbito provincial.

El Artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes reza: A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

Reafirmando que la Tortura, y otros tratos o penas crueles inhumanas o degradantes, están prohibidas, y constituyen violaciones graves a los derechos humanos. Y en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, nuestra provincia, como pionera en La República Argentina puso en Funcionamiento el Mecanismo de Prevención contra la Tortura, creado por ley 4621.

En ésta misma línea resulta prioritario, la concientización y visibilizarían de ésta práctica, para su completa erradicación, debido a que esta practica antes descripta se relaciona directamente con los años más oscuros y como se dijo se sigue practicando bajo las sombras y en una fase oscura. Por eso es necesario blanquear esta situación y defender al ciudadano desde el Estado presente.

Hoy en Argentina no solo se celebran 200 años de la asamblea del año 1813 sino también se conmemoran 30 años de Democracia, que en si mismo es la vuelta de los derechos y garantías de una ciudadanía que cree que el Estado es la herramienta del pueblo y no una herramienta de represión y castigo. Es por ello que todo se relaciona y aporta a un colectivo que no quiere más los tratos inhumanos ni degradantes, sino todo lo contrario, una ciudadanía que tiene derechos y también la obligación de velar por un Estado democrático y transparente.

Reafirmando que la tortura y otros tratos o penas crueles, degradantes están prohibidos en el Estado de derecho en que vivimos y constituyen violaciones graves de los derechos humanos.

Todavía la tarea no es sencilla. Los tormentos se siguen realizando en las sombras y quienes son sometidos no suelen denunciarlos. Aún así existen estadísticas, que sirven para saber el piso de un delito que tiene la misma pena que un homicidio.

Las estadísticas marcan que se registran 1556 hechos de tortura y/o malos tratos para 590 víctimas individualizados en 9 unidades penitenciarias durante 2012. El total surge de la sumatoria de los 641 hechos registrados en la ficha nacional de la Procuración Penitenciaria de la Nación y los 915 consignados por el Programa de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Las 9 unidades relevadas fueron:

- 1) Unidad 28 Alcaldía de Tribunales;
- 2) Dispositivo Psiquiátrico -Unidad 20-Complejo Penitenciario N°I y Unidad 27 Complejo Penitenciario IV Mujeres;
- 3) Complejo Penitenciario de la CABA Devoto;
- 4) Complejo Penitenciario N°I Ezeiza;
- 5) Complejo Penitenciario N°II Marcos Paz;
- 6) Complejo Penitenciario de Jóvenes Adultos;
- 7) Complejo Penitenciario N°IV Ex U3-Ezeiza;
- 8) Unidad N°31 Ezeiza;
- 9) Unidad N°9 de Neuquén;

Y los 11 tipos de torturas relevados fueron:

- 1) Agresiones físicas
- 2) Aislamiento
- 3) Amenazas
- 4) Traslados gravosos
- 5) Traslados constantes de Unidad
- 6) Malas condiciones de los materiales de detención
- 7) Falta o deficiente alimentación
- 8) Falta o deficiente asistencia a la salud
- 9) Robo de pertenencias
- 10) Impedimentos de vinculación familiar y social
- 11) Requisa personal vejatoria

Las atrocidades sobre las que ahora se busca mayor difusión no se realizan ni se siguen realizando únicamente en cárceles. Este tipo de accionar también se viene



Legislatura de la Provincia de Río Negro

realizando en comisariías, institutos de salud, geriátricos e institutos de menores de edad.

Muchas veces se asocia la tortura con un policía que usa una picana para conseguir información, que, hay que decir, después no sirve como prueba. Pero también funciona como un mecanismo de disciplinamiento. Como es el caso de los neuropsiquiátrico, en el medio de la Ciudad de Buenos Aires, de una mujer estaqueada, desnuda, cubierta de sus excrementos. A cargo de ella una enfermera que no le suministraba los psicofármacos. Eso también es tortura, explicaba la defensora General de la Nación, Stella Maris Martínez

A la vez, el castigo no es sólo corporal. Muchas veces se complementa con una violencia institucionalizada, cuando la Justicia no da respuesta.

La Argentina aprobó pero no reglamentó el Mecanismo Nacional contra la Tortura, explica el ex canciller Jorge Taiana desde la dirección del Centro Internacional de Estudios Políticos (CIEP) de la Universidad de San Martín (UNSAM). Este mecanismo Nacional contra la Tortura busca adecuar la legislación nacional a los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Prevé un mecanismo de visitas y monitoreo permanente de las instituciones y fija patrones para el acceso a la información vinculada con las personas privadas de libertad y con la protección de las víctimas y testigos de casos de tortura.

El reconocimiento de la demora de la reglamentación de la ley vuelve aún más necesario un control social y la colaboración de los medios en la difusión de la temática.

A propósito de los medios, el Procurador Penitenciario de la Nación, Francisco Mugnolo, recordó recientemente el revuelo generado por una serie de artículos que reflejaba las salidas culturales de los presos, eso se discutía con énfasis en la prensa y en la sociedad pero no se decía nada de las muertes y las torturas en las cárceles.

En esa línea, el funcionario que participa de la campaña nacional contra la tortura consignó la paradoja argentina de tener "el liderazgo de concepto en materia de derechos humanos" tras lo que fue la dictadura más cruel y sangrienta de la región y, al mismo tiempo, mantener prácticas abolidas en 1813.

Los tormentos se mantienen a pesar de la cantidad de años que pasaron, Amnistía Internacional señala que si bien el paradigma de la "guerra contra el terrorismo"



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ya está en gran medida superado, los gobiernos utilizan a "la seguridad nacional" como excusa para seguir abusando de su poder y limitar los derechos humanos.

Es de esta forma que La tortura hoy es tan brutal y deshumanizadora como lo ha sido siempre. Los gobiernos siguen torturando en nombre de la seguridad nacional, de la justicia, para intentar acallar la disidencia y reprimir libertades fundamentales. En 2012, 112 países torturaron a sus ciudadanos, detalló la organización, como ya lo ha hecho en otras del mismo tenor durante los años 1972, 1984, 2000 y 2004.

Hay un desentendimiento de la tortura desde el mismo momento en que se enraizó en la sociedad aquella idea según la cual los detenidos deben pudrirse en la cárcel. Si en los centros de detención se vulneran los derechos humanos de las personas, lo más probable es que ante la oportunidad de quedar en libertad esas personas violen los derechos humanos.

Stella Maris Martínez explicaba que donde existe un gran repudio hacia las torturas, las fuerzas de seguridad no torturan. Por eso necesitamos sensibilizar a la gente. Necesitamos que lo que esté enraizado en la sociedad no sea la indiferencia, la moderada ignorancia o la libre tolerancia a la tortura sino el repudio a la misma.

Es por ello:

Autora: Silvia Horne.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se instituye el año 2013 como el año contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes con motivo de cumplirse el Bicentenario de la Asamblea del año 1813.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación y DD.HH deberá instrumentar los medios para que en los establecimientos educativos dependientes de su ámbito se desarrollen jornadas de reflexión sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, Inhumanos o degradantes.

Artículo 3°.- De forma.